



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 091-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 31 de enero de 2020.

VISTOS:

Informe N° 017-2020-PPM/MPP, de fecha 08 de enero de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal e Informe N° 0099-2020-OPER/MPP de fecha 20 de enero de 2020 de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, artículo 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 19 de enero de 2018, la Segunda Sala Civil de Piura emitió su Sentencia de Vista (Resolución N° 33), en el Expediente N° 01107-2009-0-2001-JR-LA-02, seguido por EMÉRITA SANDOVAL SANDOVAL, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros, (Acción Contenciosa Administrativa), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

1. CONFIRMAR EN PARTE la sentencia en referencia, en el extremo que declara Infundada la demanda en el extremo de pago de Compensación por Tiempo de Servicios.
2. REVOCAR la sentencia contenida en la resolución N° 18, de fecha 30 de mayo de 2014, que declara infundada la demanda; Y REFORMÁNDOLA declarar FUNDADA EN PARTE la demanda en el extremo que se solicita la inclusión en las planillas de empleados contratados, emisión de las boletas de pago, pago de los beneficios sociales de vacaciones, aguinaldos de fiestas patrias y navidad, asignación por escolaridad, más los intereses legales correspondientes; nulas las resoluciones administrativas fictas que denegaron estas peticiones de la demandante en ambos procesos acumulados (Exp. N° 01107-2009-0-2001-JR-LA-02 y N° 04029-2010-0-2001-JR-LA-01); y se ORDENA a la entidad demandada que emita nueva resolución administrativa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada con la presente resolución, reconociendo a la demandante la inclusión en las planillas de empleados contratados, la emisión de las boletas de pago, el pago de los beneficios sociales de vacaciones, aguinaldos de fiestas patrias y navidad, asignación por escolaridad, cuyo monto se liquidará en ejecución de sentencia, incluyendo los intereses legales correspondientes, sin costos ni costas; e IMPROCEDENTE el pago de otros incentivos o bonificaciones reconocidos a los empleados municipales."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 091-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 31 de enero de 2020.

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal mediante Informe N° 017-2020-PPM/MPP, de fecha 08 de enero de 2020, informó que el Tercer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, ha emitido la Resolución N° 35, en el Expediente N° 01107-2009-0-2001-JR-LA-02 – Acción Contenciosa Administrativa, seguido por doña **EMERITA SANDOVAL SANDOVAL**, requiriendo a la Municipalidad Provincial de Piura, cumpla con emitir nuevo acto resolutorio a favor de la accionante, efectuando un nuevo cálculo sobre reconocimiento de vínculo laboral, reintegro de remuneraciones y otros, más intereses legales;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 0099-2020-OPER/MPP, de fecha 20 de enero de 2020, sugiere se emita el acto resolutorio que autorice la inclusión a la planilla de empleados contratados a la servidora Emérita Sandoval Sandoval, la emisión de las boletas de pago, el pago de los beneficios sociales de vacaciones, aguinaldos de fiestas patrias y navidad, asignación por escolaridad, incluyendo los intereses legales correspondientes;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 21 y 22 de enero de 2020 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Incluir a doña **EMERITA SANDOVAL SANDOVAL**, en las planillas de empleados contratados; y se efectuó la Liquidación reconociéndole y calculando el pago de los beneficios sociales de Vacaciones, Aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad, Asignación por Escolaridad, más intereses legales correspondientes. Asimismo se le deberá otorgar las respectivas boletas de pago; ello en mérito a lo dispuesto por el A quo en el Exp. N° 01107-2009-2001-JR-LA-02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al juzgado el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Procuraduría Pública Municipal y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE